



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Oficio DGEMR/1027/2022

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.

AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se emite Resolución que Autoriza Condicionalmente la solicitud de evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, relativo a:

GLOSARIO

EXPEDIENTE:	CO/1251/2022
EMPRESA (S) Y/O PROMOVENTE (S):	Grupo Anferal, S. A. de C. V. / Grupo Desarrollador Provitol, S. A. de C. V.
REPRESENTANTE LEGAL:	████████████████████
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	████████████████████
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fraccionamiento Paso de Piedra
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	████████████████████
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos por conducto de su titular el Lic. Maximino Jasso Padrón.
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa, Licenciada Rosalía Piña Silva y Licenciado Carlos Agustín Moreno Sardaneta.
IP:	Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

████████████████████

1. De la solicitud.

1.1 Que con fecha 08 de junio del 2022, se recibió en esta Dirección derivado de la reunión de Mesa Colegiada efectuada el 03 de junio de 2022, un IP y anexos por parte del Promovente, relativo al Proyecto especificando que se realizaría en la Ubicación del Proyecto, a fin de construir un Fraccionamiento Habitacional (En Régimen Mixto),

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.



6416



mínimizando los impactos ambientales que se generan de las actividades productivas y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

2. Del trámite que siguió la solicitud.

2.1 Que el día 05 de abril de 2022 se recibe por parte de uno de los **Promoventes** solicitud de opinión técnica del IP, al cual se le asignó número de correspondencia CO/0657/2022, previo a ser canalizado por Mesa Colegiada.

2.2 Que derivado de las observaciones notificadas mediante oficio emitido por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal con referencia DPCM-CON-ARP-166/2021, se llevó a cabo visita de verificación al predio en la **Ubicación del Proyecto** el día 19 de abril del 2019 por parte del personal adscrito a esta Dirección, con la finalidad de corroborar el contenido de la información y analizar las características de los predios colindantes a efectos de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado o riesgo. De lo anterior, se emite oficio DEAP/0418/2022 en fecha 29 de abril de 2022 en el que se le da contestación a la solicitud señalada en el numeral anterior y se indican los aspectos que pudieran generar impactos hacia el proyecto para que fueran considerados en su Informe Preventivo.

2.3 Que el día 08 de junio del 2022 se admitió la solicitud de evaluación de Informe Preventivo, dándole el número interno de correspondencia CO/1251/2022.

2.4 Que se llevó a cabo visita de verificación a la pretendida **Ubicación del Proyecto** el día 07 de junio del 2022 se efectúa visita al predio por parte de personal adscrito a esta Dirección en conjunto con integrantes de Mesa Colegiada, con la finalidad de corroborar el contenido de la información por presentar y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado o riesgo. De lo anterior se pudo detectar que se encontraron trabajos de remoción de especies a efectos de eliminar cualquier disputa por la propiedad del predio según manifiestan los **Promoventes**, razón por la que no es posible observar las características del terreno y su vegetación conforme a las condiciones en las que fue adquirido por la **Empresa**.

2.5 Que derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud y documentación anexa el día 06 de julio del 2022, se solicita mediante correo institucional, las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al **Proyecto**.

2.6 Los días 27 de julio y 12 de agosto de 2022, se recibe la contestación con complementos que envió el **Promovente**, a los que se les asignó número de correspondencia CO/1758/2021 y CO/1896/2022 correspondientemente, por lo que una vez analizada la información se

El M. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XX, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





procede a resolver.

2.7 Que el día 21 de agosto de 2022 se efectúa el procedimiento de infracción por encontrarse las actividades y/o trabajos descritos en el numeral 2.4, por representar una contravención a las disposiciones señaladas en el 36 fracción III inciso j) del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, cubriéndose por parte del **Promoviente** el pago correspondiente el mismo día de emitida la infracción.

3. Competencia.

3.1 La Dirección es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del IP respecto a la construcción, equipamiento y operación de un Fraccionamiento Habitacional (En Régimen en Mixto).

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4º párrafo quinto y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8º fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8º fracción XX, 119 fracción I y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5º fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el **Proyecto** consta de IP de 130 hojas impresas, anexos impresos y digitales, además de la información adicional señalada en el numeral 2.6 del presente instrumento, de fechas 27 de julio y 12 de agosto de 2022.

5. Características Generales del Proyecto.

5.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Proyecto**, quedando únicamente circunscritas al polígono indicado en su IP, planos e información y licencia de alineamiento y número oficial con folio 94109.

Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Dirección, las autoridades federales, estatales y municipales, en el

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona al usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 32 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El Proyecto consiste en la construcción, equipamiento y operación de un Fraccionamiento Habitacional (En Régimen Mixto) que constara

[REDACTED]

en una superficie [REDACTED] marcado en su IP, licencia de alineamiento y número oficial con folio 94109 y planos anexos.

6. Condicionantes.

Ahora bien, derivado de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la Dirección impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes términos.

6.1 Las Empresas, serán las únicas responsables de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles a las obras y actividades del Proyecto y a las que se comprometió a cumplir las cuales están establecidas en los capítulos identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo e identificación e identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación de su IP, estudios, anexos y en la presente Autorización.

6.2 Las Empresas son las únicas titulares de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el Proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponden aplicar a la Dirección y/o a otras autoridades. Por lo que es responsable de las posibles afectaciones ambientales que pudieran causarse, de dar seguimiento a las condicionantes establecidas y a las medidas de mitigación propuestas, de lo cual deberá llevar registro o tener evidencia de ello, para efecto de tramites posteriores o en caso de que se presente una denuncia ante esta autoridad durante todas las etapas del proyecto.

6.3 En caso de que las Empresas, pretendan dejar de realizar la actividad del Proyecto motivo de esta resolución, deberá comunicarlo en forma escrita a la Dirección al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción II, III, VI, 11-4, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

momento con esta autoridad para dar curso a los procedimientos establecidos por esta dependencia o a las instancias correspondientes por los posibles riesgos que pudieran presentarse.

6.10 Los residuos considerados como peligrosos durante la construcción y los que se generen durante la operación deberán ser manejados conforme lo establece la NOM-052-SEMARNAT/1993, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames, adaptando un lugar que sirva como Almacén Temporal de Residuos Peligrosos (ATRP) contando con las especificaciones que se señalan en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Los residuos de mantenimiento y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, químicos, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envío a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la Dirección, de los manifiestos de recolección entre el Promoviente y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

6.11 Para los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la NOM-161-SEMARNAT/2013 y no podrán colocarse ni de manera provisional fuera del predio, en terrenos o propiedades colindantes ni vialidades vecinas, por lo que deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, la que a su vez debe contar con la respectiva autorización por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM), en caso de que lo realice las mismas Empresas deberán contar con la autorización correspondiente para tal efecto y depositarlos en sitios que la Secretaría en comento determine y en su caso realizar los trámites correspondientes para la obtención de sus permisos, licencias o registros ambientales que dicha dependencia otorgue. Así mismo para los bancos de extracción de material que pretendan utilizarse deberá asegurarse que cuenten con los permisos que otorga dicha Secretaría.

6.12 Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados expreso y posteriormente ser trasladados al sitio indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta Dirección; y nunca podrán depositarse al aire libre.

6.13 El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del Proyecto, serán responsabilidad de las Empresas, por lo que deberán asegurarse de que se

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentre su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

cumplan con las medidas establecidas en materia de generación, manejo y disposición estos. En caso de contar con áreas de servicio destinadas al almacenamiento temporal procurar que se encuentren lo más alejado posible de las zonas habitacionales más cercanas al proyecto, de no ser el caso las **Empresas** son responsables de vigilar que estos encuentren en óptimas condiciones o solicitar el cambio al prestador de servicios contratado para tal efecto, realizar la limpieza y mantenimiento constante donde estos se encuentran y mantenerlos cerrados, evitando con ello la lixiviación y dispersión de residuos que puedan generar afectaciones hacia las viviendas más cercanas.

6.14 Deberá dar aviso a la **Dirección** en el eventual caso de derrames de materiales o residuos y cumplir con las observaciones que determine la autoridad competente en materia de riesgo.

6.15 Las **Empresas** deberán de dar aviso a la **Dirección**, respecto de cualquier actividad relacionada con triturar, mezclar y esparcir, los residuos vegetales, producto del despalme del terreno, con la finalidad de incorporar materia orgánica al suelo, depositarlos en el sitio que indique la autoridad competente correspondiente o en su caso acatar las recomendaciones que la propia **Dirección** y en su caso la Coordinación de Parques y Jardines del Municipio considere a este respecto.

6.16 El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando la utilización de terrenos aledaños al predio donde se realizará el proyecto.

6.17 Las **Empresas** deberán dar cumplimiento a la propuesta de reforestación presentada, en el que se establece que se deberán reponer 532 especies removidas que dan como resultado reponer 22,498 centímetros en diámetros, de las cuales se colocarán el equivalente a 300 individuos de una pulgada de diámetro de tallo en el proyecto y para el restante se efectuara la donación a esta Dirección de 500 especies quedando el restante de 8,357 por definir como se compensarán, debiendo optar por especies que sean propias del sector y/o se adapten a la zona a reforestar favoreciendo la generación de servicios ambientales tales como regulación de temperatura y procesos naturales como la polinización, por lo que para dar seguimiento y garantizar en todo momento se cumpla con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosí, deberá presentar en un lapso de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente instrumento, la rectificación de dicho programa o la propuesta de colocación de especies definitiva ante esta Dirección.

Si llegaran a presentarse modificaciones posteriores a la rectificación del programa de reforestación las **Empresas** deberán presentar ante esta Dirección por escrito por lo menos



El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 88 Fracción III, XVI, XXI, XXXVII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

con 5 días de anticipación de la colocación de especies, la descripción detallada de estas, exposición de motivos por las que se realizan dichas adecuaciones, pudiéndose apoyar con planos, bitácoras y/o listados según los cambios que se señalen, para su aprobación.

6.18 En caso de remoción necesaria o incidental de especies arbustivas en espacios o predios aledaños, deberá cumplir con la reposición de los árboles derribados de acuerdo al párrafo segundo del artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosí, contemplando especies vegetales que requieran un consumo mínimo de agua tomando en consideración aquellas recomendadas en dicho Reglamento, a efecto de compensar los servicios ambientales por la remoción del suelo natural y mitigar algunos efectos causados por la actividad, si la afectación de especies se diera a individuos que se encuentren en vía pública deberá notificarlo a la Coordinación de Parques y Jardines perteneciente a la Dirección de Servicios Municipales y apegarse a los criterios de compensación que esta determine.

6.19 Las Empresas NO podrán depositar materiales o residuos en áreas aledañas al Proyecto, ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.

6.20 Las Empresas NO podrán depositar al aire libre residuos sólidos urbanos, estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Peñasco o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada.

6.21 Las Empresas deberán realizar a través de sí o sus subcontratadas según corresponda el mantenimiento a los vehículos y maquinaria utilizados en la operación en talleres fuera del área destinada para el Proyecto para minimizar la generación de emisiones.

6.22 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos de los subcontratados y/o propiedad del Promoviente en la etapa de construcción y operación del Proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-93 y en la NOM-045-SEMARNAT-93.

6.23 La transportación de residuos y/o materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos, debiendo asegurarse con su proveedor que los contenedores o recipientes se encuentren en buenas condiciones, para evitar la fuga de lixiviados, así mismo estos deberán contar con un adecuado mantenimiento y efectuar el barrido de las cajas al final de cada viaje.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción I, II, VI, 116, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

Página 8





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.24 Procurar llevar a cabo sus actividades dentro de los horarios marcados por la autoridad competente y por su cercanía con viviendas mantener los niveles de ruido en los límites permisibles de la NOM-081-SEMARNAT-1994, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).

6.25 En el caso de que no se cuente durante la construcción con servicios sanitarios, deberá contemplar la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la NOM-031-STPS-2011, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición. Así mismo el Proyecto deberá contar con los servicios de redes de drenaje, conforme a las características del proyecto y cumplir con los lineamientos del Organismo Operador correspondiente, conservándolos en buen estado evitando fugas y/o derrames que pudieran mezclarse con los afluentes pluviales del sector.

6.26 Deberá procurar utilizar agua tratada en las etapas de construcción, mantenimiento, así como en la irrigación de las áreas verdes del Proyecto.

6.27 Debido a que por lo general en este tipo de obras se manejan algunas sustancias y/o materiales, no deberá verter químicos al predio o al drenaje cercano, e implementar medidas de manera tal que permitan la contención de dichas sustancias evitando se mezclen con las redes existentes, evitando taponamientos o daños a estas o en su caso con los afluentes pluviales provenientes del predio.

6.28 Por la utilización de maquinaria pesada durante las etapas faltantes de la construcción, deberá realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la Norma Oficial Mexicana aplicable según las características del equipo.

6.29 Se advierte en el apartado 1) Riesgos Geológicos del documento Análisis de Riesgos Predio emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal con referencia DPCM-CON-ARP-166/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 que el predio se encuentra en una zona marcada como de subsidencia media respecto de dichos riesgos, así mismo en los puntos 3 y 8 de las conclusiones del estudio de mecánica de suelos que el predio que existen suelos a un espesor con características colapsables, por lo que las Empresas deberán acatar las observaciones que dicha Autoridad y El H. Cuerpo de Bomberos emita sobre este respecto, además de que la presente se otorga observando está circunstancia siendo los Promoventes los responsables de adoptar las medidas de mitigación aplicables, además de los posibles

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



efectos negativos que pudieran presentarse y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

6.30 Debido a que se señala en el apartado 5) fenómenos Sanitario Ecológicos del documento Análisis de Riesgos Predio emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal con referencia DPCM-CON-ARP-166/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 que el predio es colindante **VÒÙVÒÛÁ** situación que se pudo constatar en las visitas efectuadas los días 19 de abril y 07 de junio del año en curso, la presente se emite bajo las consideraciones observadas en el análisis de fuentes fijas vecinas presentado en la información ingresada el día 12 de agosto de 2022 a la que se le asignó número de correspondencia CO/1896/2022, de lo anterior se desprende que no se manifiesta una temporalidad para realizar las acciones pertinentes, por lo que una vez que se determine dicha temporalidad o exista una modificación a las medidas por implementar deberá hacerla de conocimiento a esta autoridad, debiéndolas presentar en cuanto esto ocurra o en un lapso no mayor al termino de vigencia de la presente **Autorización**, por lo anterior los **Promoventes** deberán implementar las medidas de mitigación propuestas, siendo las **Empresas** las responsables de la aplicación de dichas medidas de mitigación, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse a las personas y al medio ambiente y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente y/o afectación a los próximos habitantes del Proyecto.

6.31 De igual forma por su colindancia al norte con un predio en el cual se llevan a cabo actividades **ÁÁVÒÙVÒÛÁ** las Empresas deberán derivado del análisis a dicha circunstancia, además de implementar las medidas de mitigación la información ingresada el día 12 de agosto de 2022 a la que se le asignó número de correspondencia CO/1896/2022, observar las indicaciones que se emita en materia de riesgo por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal y El H. Cuerpo de Bomberos, siendo de igual forma las **Empresas** responsables de las medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

6.32 Por la colindancia directa hacia el **ÁÁVÒÙVÒÛÁ€** las Empresas son responsables de atender las observaciones señaladas en el numeral anterior, además de las que señalen en materia de construcción la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano, debiendo atender en todo momento las medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción II, III, VI, VII, VIII, 82 Fracción II, III, VI, VII, VIII, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.33 Debido a las colindancias de casas habitación con lotes destinados a establecimientos comerciales, la presente se emite sin que se hayan considerado posibles impactos por parte de las **Empresas** hacia el **Proyecto**, por lo que en caso de que se llegarán a percibir o presentar afectaciones a los próximos habitantes del desarrollo por efectos del funcionamiento de establecimientos en los lotes comerciales durante el desarrollo del **Proyecto** hasta el término de sus obligaciones, deberá prever que no se presenten impactos y/o afectaciones e implementar medidas de mitigación específicas, en su defecto las **Empresas** son responsables de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y también de la adopción de las medidas de mitigación que deban implementarse.

6.34 Se establece en la Resolución Positiva con referencia IN/DF/RES/117/2021 de fecha 28 de julio de 2021 que deberán efectuar obras de conexión necesarias para la provisión de servicios de agua potable y drenaje sanitario, a que dependiendo de los estudios hidrológicos correspondientes se deben construir o diseñar las obras necesarias para el desalojo de escorrentías, evitando con ello la afectación a terceros, terrenos aguas abajo y al propio Proyecto, de manera tal que no se modifiquen significativamente los patrones hidrodinámicos del sector y a que se señala en el punto 12 de las conclusiones del estudio de mecánica de suelos que deberá evitar fugas de sistema de drenaje y agua potable para evitar encharcamientos de agua que se infiltre en suelo con propiedades de suelo colapsable, las **Empresas** deberán cumplir con los lineamientos y obras que señale el INTERAPAS, siendo los **Promoventes** responsables de adoptar medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse a las personas y al medio ambiente y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

De igual forma y debido a que se señalan obras adicionales en la Resolución en comento, como lo es la conexión para la provisión de agua potable y a la red de drenaje sanitario por lo que deberá igualmente apegarse a lo establecido por el Organismo Operador.

Una vez autorizados los planos por la dependencia en comento, deberá presentar una copia de estos, memoria descriptiva, constructiva y/o descripción general de las obras a realizar y establecer las medidas de mitigación ambientales que se implementarán durante la ejecución y operación de estas.

6.35 Debido a que el proyecto contará con vialidades y para evitar la concentración de emisiones por la afluencia vehicular en el sitio, deberá cumplir con las recomendaciones emitidas en materia, por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal en su caso cumplir contar con la factibilidad vial respectiva.

6.36 Deberá evitar en todo momento colocar materiales y residuos en vía pública, previniendo así la generación de desplazamientos o arrastre de estos, los cuales puedan crear barreras físicas en el sector y taponamientos a las redes de drenaje existentes.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción II, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 126, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.37 Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección de Desarrollo Urbano.

6.38 Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, deberá colocar e implementar las ecotecnias señaladas en su IP, con la finalidad de contar con dispositivos ahorradores de agua y luz y en su caso acciones tendientes a la reducción de emisiones, promoción de reciclaje de residuos, reforestación y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del Proyecto.

6. Alcances de la Autorización Condicionada.

7.1 Se circunscribe a que se continúe con la realización del Proyecto en la Ubicación del Proyecto, el IP, planos anexos y licencia de alineamiento y número oficial 94109, en alcance y observancia a las normas de usos de suelo permisibles.

7.2 Las Empresas deberán realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación del Proyecto en cuestión.

7.3 Las Empresas serán las únicas responsables de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el IP de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.

7.4 Esta autorización se otorga sin perjuicio de que los Promovientes tramiten, y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Dirección y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.

7.5 La presente resolución a favor de los Promovientes es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de los

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 32 Fracción XI, XVI, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Promoventes a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización invalidará el alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

7.7 Los **Promoventes** serán responsables ante la **Dirección** de cualquier ilícito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del **Proyecto**. Por tal motivo deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, para desarrollar las actividades mencionadas en el acaten los **Términos** y las **Condicionantes** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

7.8 Los **Promoventes** deberán mantener en el sitio del **Proyecto**, copia completa del IP de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a las autoridades competentes que así lo requieran.

Asimismo, los **Promoventes** para la autorización de futuras obras que complementen o se requieran para ampliar el **Proyecto**, deberá hacer referencia a esta resolución y presentar el último informe del cumplimiento de los **Términos** y las **Condicionantes**, con el objeto de verificar las implicaciones del **Proyecto** sobre los diferentes factores del ambiente y considerar los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

7.9 La **Dirección** vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de actividad autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.

7. De la vigencia de la Autorización Condicionada.

8.1 La vigencia para la etapa de construcción del **Proyecto** será de un año y para la Operación ira en función del tiempo de vida útil en su caso implementar un programa de abandono, siempre y cuando no se realicen modificaciones que pudieran generar un impacto significativo y comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revafidada a juicio de la **Dirección**, siempre y cuando las **Empresas** lo soliciten por escrito a esta Autoridad y se haya cumplido con la totalidad de las **Condicionantes** impuestas en esta Autorización.

RESOLUTIVOS





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

PRIMERO. - Se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** el IP a las Empresas, cumpliendo con la presentación de la información y la realización de las acciones solicitadas en los numerales 6.9, 6.17, 6.18, 6.29, 6.30, 6.31, 6.32, 6.33 y 6.34 cumpliendo con los compromisos establecidos en la presente Autorización, de lo contrario quedará sin validez.

SEGUNDO. - Debido a que se encontró evidencia de limpieza de terreno y para dar seguimiento a las condicionantes establecidas en el presente, deberá presentar un programa de seguimiento a las condicionantes establecidas en esta Autorización en un lapso de 30 días naturales, mismo que deberá contener la descripción de las medidas ambientales a implementar en base a los alcances del presente instrumento y un cronograma de estas considerando la actividades y obras que se efectuaran, el cual quedará sujeto a evaluación y a que se efectúe la supervisión en obra por parte de esta Dirección.

TERCERO. - En consecuencia, es procedente la realización del Proyecto ajustándose a lo establecido en el Resolutivo Primero y Segundo de esta Autorización.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. Maximino Jasso Padrón, Director de Gestión y Manejo de Residuos.



c.c.p. Arq. Guadalupe Giselle Zavala Ojeda. Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbano.
c.c.p. Archivo

MJP/satrs/sss/jale/rps

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recibidos para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción II, III, VI, VII, VIII, 82 Fracción II, III, VI, VII, VIII, XXI, XXII, XXIII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

